

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00052-00

Teniendo en cuenta que mediante providencia del 16 de junio de 2021 se declaró la nulidad de todo lo actuado, en consecuencia, se inadmitió la demanda, no se cumplió con la inadmisión, por lo que se rechazó la demanda; sin embargo, nada se dijo de las medidas cautelares, resulta procedente ordenar el respectivo levantamiento.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR *levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, teniendo en cuenta que luego de decretar la nulidad de todo lo actuado, la parte demandante no subsanó la demanda y por ende se rechazó aquella.*

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **75** hoy **3 de agosto de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO